

ante del subdito municipal de puros quindis, segun expusiente.

N.º 149

Acto seguido se dio cuenta de la Voluntad, ofendida de la semana anterior, los cuales no continuan de provision al guna de carácter general; el Ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente se dio cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 2.º de del actual número 148, autorizando el presupuesto adicional adicional al ordinario de esta villa del presente año por un valor de un mil quinientos con algunas libertades, respecto a la devolucion de un impuesto modesto realizado por el Fomento público sin compromiso de esta corporacion; el Ayuntamiento quedó enterado y acordado se exhibe dicho documento y se haga presente para los efectos legales.

Acto seguido se dio cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 2.º de del actual número 2098, resolviendo de conformidad con el informe facultativo del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia y el del servicio de la misma Sr. José Lobera el recurso de alzada interpuesto por D. José Fajés O'quehue su treinta de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos contra un acuerdo de esta Corporacion de veintidós de Octubre del mismo año por el cual se ordenaba al recurrente la reconstruccion y reparacion de los rampas del arroy de la rambla del Rio y del arroy de la del Pandey, con la pendiente máxima del cinco por ciento y el ancho de seis varas, empleandose materiales que ofrezcan la solida necesaria para la seguridad del tránsito público; enterado el Ayuntamiento y de conformidad con dicha resolucion superior, acordado unánimemente se lleve a debido efecto y ejecucion el acuerdo apelado en todas sus partes, excepto en lo que respecta a la anchura y pendiente de dichos rampas, que quedan reducidas respectivamente: en la del arroy de la del Pandey, a tres metros y medio de la señalada por este Municipio y de la menor que resulta en el informe facultativo, y a la pendiente de ocho metros veinticinco centímetros por ciento termino medio de la máxima señalada por este Ayuntamiento y de la mayor indicada por el Sr. Ingeniero; y en la del arroy de la rambla del Pandey, la anchura queda reducida a tres metros setenta y cinco centímetros, y la pendiente a nueve metros veinticinco centímetros por ciento, como resultado tambien del termino medio por las mismas causas tomadas en consideracion para las del arroy; debiendo ser hecha la obra con materiales a propósito para el objeto a que se destina, quedando el Sr. Fajés optar entre la sillera o unanporte.

